



Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

0000009

ESCRITURA RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

INDUACERO

INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA.LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Dí 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día nueve de enero del año dos mil tres: ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparece el señor Juan Carlos Mora Suárez, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos que se agregan; el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, ocasionalmente en esta Capital, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En los Registros



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

dígnese incorporar una Escritura Rectificatoria de la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.-PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura comparece el señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme consta de del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal y extraordinaria de socios de la misma celebrada el tres de diciembre del dos mil dos, cuya acta se anexa como parte integrante de esta escritura. El compareciente es casado, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Ambato.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha de veinte y dos de Agosto del año dos mil dos se elevó a escritura pública el aumento de capital, revalorización de participaciones sociales y reforma de estatutos de la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., ante el Notario Séptimo del cantón Quito doctor Luis Vargas Hinojosa, escritura en que en base a la Junta General de Socios de fecha veinte y ocho de Enero del dos mil dos, se resolvió fijar el capital autorizado, que contraviene a las disposiciones relativas a las compañías de Responsabilidad Limitada.- TERCERA: Con el antecedente expuesto el señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ en su calidad de Gerente General, en cumplimiento a lo resuelto por unanimidad en la Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía,



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

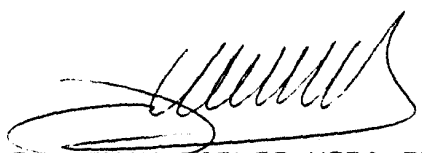
0000010

llevada a cabo el tres de Diciembre del dos mil dos,
comparece a suscribir la Escritura Pública
Rectificatoria, por lo que realiza:- La Rectificatoria
de la escritura pública referida en antecedentes, por
lo que se procede a rectificar y dejar sin efecto el
capital autorizado, por contravenir a las disposiciones
relativas a las compañías de responsabilidad limitada,
por lo tanto el Artículo tercero de los Estatutos
Sociales de la Empresa, dirá: "Artículo Tercero.-
CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de
UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA, el mismo que será dividido en un mil
doscientas participaciones de un dólar cada una,
numeradas de uno al mil doscientos inclusive, de
acuerdo al detalle constante en la Cláusula de
integración de Capital, con sujeción a la Ley de
Compañías vigente.- CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-
a) El señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ, en la calidad en
la que comparece, bajo juramento, declara que la
compañía que representa no es contratista del Estado ni
de ninguna de sus instituciones.- En este mismo acto
debidamente autorizado por la Junta General de socios
en el acta que forma parte de este instrumento realiza
la Resiliación de la escritura Pública de Aumento de
capital y Reforma de Estatutos realizada con fecha
dieciocho de mayo del dos mil uno, otorgada, en la
Notaria Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor
Luis Vargas Hinojosa, misma que queda sin efecto



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

valor alguno.- De esta escritura se tomará nota de la rectificatoria y resiliación de las escrituras correspondientes.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.-
(firmado) Doctor Carlos Villavicencio V., Abogado, Matricula No. 4539 CAQ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes correspondientes; y, leída que le fue al señor comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



Sr. JUAN CARLOS MORA SUAREZ

GERENTE GENERAL INDUACERO CIA. LTDA.

C.C.No. 018 0242421-6

(firmado) Doctor Luis Vargas Hinostroza,
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----

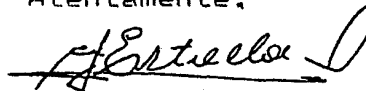
0000011

Latacunga, 7 de Mayo del 2001

Señor
ING. JUAN CARLOS MORA SUAREZ
Presente

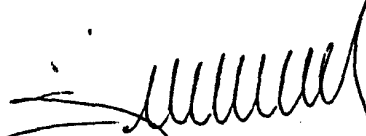
Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General de Socios de INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. en sesión del día 5 de Mayo del 2001, por unanimidad procedió a reelegirle GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de DOS AÑOS, a partir de la presente fecha, de conformidad con el Art. Vigésimo Tercero, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en dicho estatuto, incluyendo la representación legal, judicial y extajudicial de la compañía.

Atentamente,



ING. CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado por la Junta General de Socios, de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. Latacunga 7 de Mayo del 2001.



ING. JUAN CARLOS MORA SUAREZ
C.C. 180242421-6

CONSTITUCION:

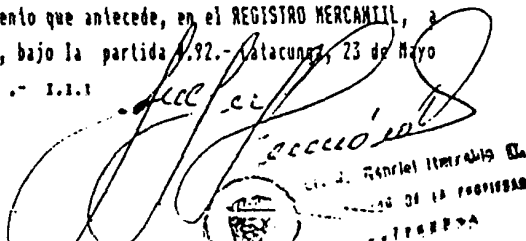
N O T A R I A

: Vigésima Séptima, Dr. Fernando
Folo Elmir, 2 de Diciembre de
1.998 - Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: Resolución 99.1.1.1.01121. Quito
10 de Mayo de 1.999

REGISTRO DE LA PROPIEDAD : Latacunga 26 de Mayo de 1999.

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL, a fojas 90, bajo la partida 92.- Latacunga, 23 de Mayo del 2001.- 1.1.1



Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Público
Quito - Ecuador

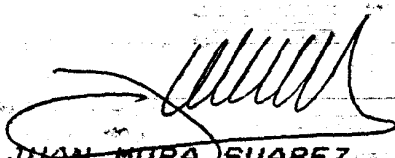


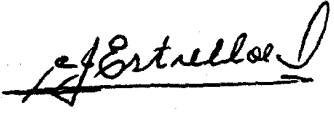
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUACERO
INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

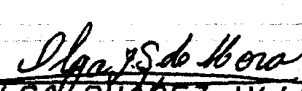
En esta ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos, siendo las diecisiete horas, en las instalaciones de la compañía, se reúnen las siguientes personas: Ingeniero JUAN CARLOS MORA SUAREZ, Ingeniero CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO y OLGA JUDITH SUAREZ ULLOA, en calidad de mandataria del señor JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, Propietarios de mil seiscientas sesenta y siete participaciones cada uno. Por estar presente al 100% del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General. Preside la junta el titular Ingeniero Cristóbal Javier Estrella Villavicencio y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía Ingeniero Juan Carlos Mora Suárez. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de resolver: 1) Rectificar el Artículo Tercero de los estatutos, que fue elevado a escritura pública el veinte y dos de Agosto del año dos mil dos, ante el Notario Séptimo del cantón Quito Dr. Luis Vargas Hinostroza, en que en base a la Junta General de Socios de fecha veinte y ocho de Enero del dos mil dos, resolvió fijar el capital autorizado, mismo que contraviene a las disposiciones relativas a las compañías de Responsabilidad Limitada; 2) Resiliación de la escritura Pública de Aumento de capital y Reforma de Estatutos realizada con fecha dieciocho de mayo del dos mil uno, otorgada en la Notaria Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor Luis Vargas Hinostroza, por errores de forma y fondo; y, 3) Autorización para que se realice una Escritura rectificatoria.- El señor presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el primer punto acordado; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad el capital pagado de la compañía, la Junta General de Socios RESUELVE: Rectificar el Artículo Tercero de los estatutos, de la escritura referida, ya que el capital autorizado, contraviene a las disposiciones relativas a las compañías de Responsabilidad Limitada, por lo que no es procedente, por lo tanto el Artículo tercero de los Estatutos Sociales de la Empresa, dirá: Artículo Tercero. - CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de

UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que será dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar cada una, numeradas de uno al mil doscientos inclusive, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de integración de Capital, con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- Seguidamente se trata sobre el segundo punto acordado, y después del análisis correspondiente y en razón de que dicha escritura tiene errores de forma y fondo, se RESUELVE la rescisión de dicha escritura, es decir dejarla sin efecto ni valor alguno, facultando al Gerente General para que realice dicho acto; y por último se trata sobre el tercer punto y después del análisis correspondiente se RESUELVE: Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de una escritura rectificatoria.

Luego por haberse resuelto los puntos acordados el señor presidente declara un receso para redactar el acta.- A las dieciocho horas treinta minutos reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado, para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.


JUAN MORA SUAREZ


JAVIER ESTRELLA V.


OLGA SUAREZ ULLOA



ECUATORIANA####
CASADO DIANA ALEXANDRA CRUZ
SUPERIOR ING. MECANICO
NELSON BOLIVAR MORA URBINA
CENIA JUDITH SUAREZ ULLOA
LATAUNGA 13/08/2002
13/08/2014
REN 0021611
Cip


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 

Cedula de **CIUDADANIA** No. **180242421-6**

MORA SUAREZ JUAN CARLOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD **TUNCURANDIA/AMBATO/LA MATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO **01 OCTUBRE 1970**

FECHA DE NACIMIENTO **003 0235 02070 M**

REG. CIVIL **TUNCURANDIA/AMBATO**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **LA MATRIZ 1970**



FIRMADO POR EL CEDULADO




T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0081
NUMERO

1882424216
CEDULA

MORA SUAREZ JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
CANTON

GUACHINILITO
PARROQUIA

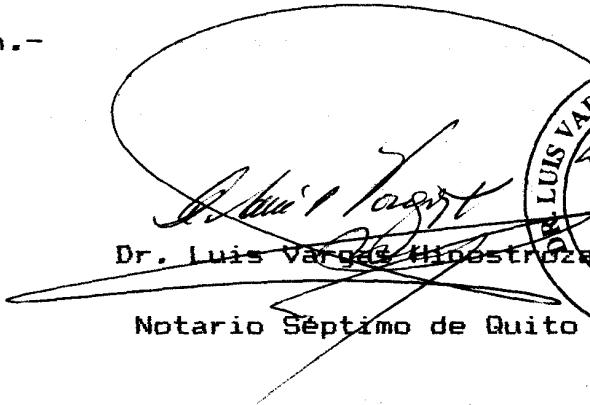
PROCESANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO.
Cen-Nov: TUNGURAHUA
Cód. Ident. Mil.: 9417500553
Cód. Ciudadanía: 1802424216
Ape.: MORA SUAREZ
Nom.: JUAN CARLOS
EL JEFE DEL CEN-NOV



0000013

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, de la escritura rectificatoria otorgada por
INDUACERO, INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.,
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

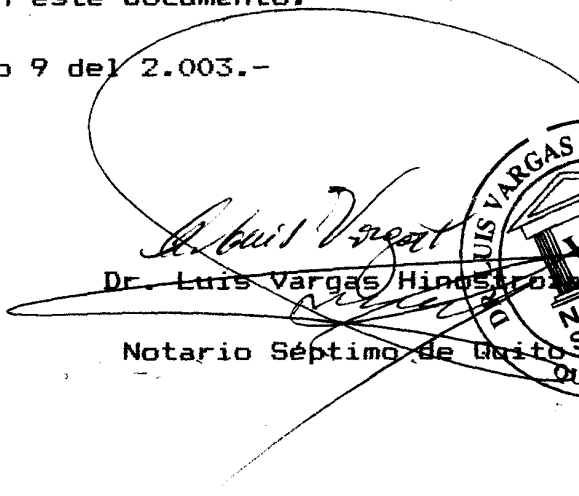

Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito

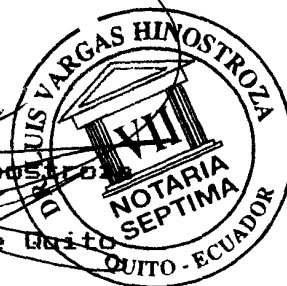


NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura de aumento de capital,
revalorización de participaciones sociales y reforma de
estatutos otorgada en esta Notaria por INDUACERO,
INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. con fecha 22
de agosto del 2.002, tomé nota de la rectificatoria
constante en este documento.-

Quito, enero 9 del 2.003.-


Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en esta Notaria por INDUACERO, INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. con fecha 18 de mayo del 2.001, tomé nota de la resiliación constante en este documento.-
Quito, enero 9 del 2.003.-



[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de ~~Rectificación y Resiliación~~ DE LA COMPAÑIA INDUACERO INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q II 0962, de catorce de marzo del dos mil tres, bajo la Partida No.78, del Registro Mercantil llevado en el presente año, y se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía número sesenta y cinco (No. 065), correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve .- Latacunga, a veintidós de abril del dos mil tres.- x.x.x.x.x.-Lo sobrebo-
rrado "Rectificación y Resiliación".-Vale.- *[Signature]*



[Signature]
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

0000001

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

REVALORIZACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR:

INDUACERO

INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR

CUANTIA: US\$ 2.000

MG

Di 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y dos de agosto del año dos mil dos; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparece el señor Juan Carlos Mora Suárez, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos que se agregan; el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, ocasionalmente en esta Capital, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

dice: que eleva a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Aumento de Capital, Incremento del valor de las participaciones Sociales y Reforma de Estatutos de la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura comparece el señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la misma celebrada el veinte y ocho de Enero del dos mil dos, cuya Acta se anexa como parte integrante de esta Escritura. El compareciente es casado, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Ambato.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., se constituyo con domicilio en la ciudad de Latacunga, mediante escritura pública celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de CINCO MILLONES UN MIL SUCRES cuya conversión dio a DOSCIENTOS CON 04/100 DOLARES DE LOS



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO

0000002

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- TERCERA: Con el antecedente expuesto el señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ en su calidad de Gerente General, en cumplimiento a lo resuelto por unanimidad en la Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, llevada a cabo el veinte y ocho de Enero del dos mil dos, comparece a suscribir la Escritura Pública de: a) Aumento de Capital Autorizado a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Aumento de Capital suscrito y pagado a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido pagado por los socios en su totalidad en numerario y a prorrata de sus aportaciones. Con el aumento realizado el capital total suscrito y pagado asciende a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; b) Incremento del valor de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a un dólar cada una; c) Reforma del Artículo tercero, cuarto y sexto de la cláusula tercera y el artículo trigésimo de la cláusula cuarta, de los Estatutos Sociales de la Empresa, los mismos que dirán:- "Artículo Tercero. - CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado ~~de la Compañía~~ de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; El Capital Suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que será dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar cada una.



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

numeradas de uno al mil doscientos inclusive, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de integración de Capital, con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- Artículo Cuarto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez hechas las deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por Leyes especiales.-

Artículo Sexto.- En casos de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal al indicado, o sea que serán necesariamente de un dólar cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no negociable. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que mediere el consentimiento unánime del capital social.-

CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo treinta.- El capital de la Compañía que es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, y que se encuentra distribuido de la siguiente forma:-----



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

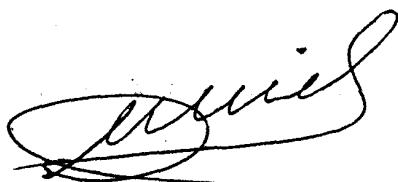
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----

Nombre	Capital		Capital	
del	Capital	Suscrito		Número
Socio	Actual	y Pagado	Capital	Participaciones
		Numerario	Total	
JUAN CARLOS MORA	66.68	333.32	400.00	400
JAVIER ESTRELLA	66.68	333.32	400.00	400
JUAN E. SUAREZ	66.68	333.32	400.00	400
Total	200.04	999.96	1.200.00	1.200

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ, en la calidad en la que comparece, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital suscrito, constante en este instrumento público, el mismo que se lo pago en numerario ✓, cuyo asiento contable se lo ha registrado.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- El otorgante de la presente Escritura Pública en la calidad que comparece, faculta al doctor Carlos Villavicencio V., para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Aumento de Capital, Incremento del Valor de las Participaciones Sociales y Reforma de Estatuto, como para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de compañías vigente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- DR. CARLOS VILLAVICENCIO V.



MAT. 4539 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes correspondientes; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



Sr. JUAN CARLOS MORA SUAREZ

GERENTE GENERAL INDUACERO CIA. LTDA.

C.C.No.

(firmado) El Notario, Doctor Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----



INDUACERO Cía. Ltda.

Industria de Acero del Ecuador

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS INDUSTRIALES

0000004

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA.
LDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y ocho días del mes de enero del dos mil dos,
en la planta INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Ubicada en la Panamericana Sur Km.4, sector Niagara, siendo las diez horas A.M. en
las instalaciones de la empresa se reúnen los socios de la empresa:

Ing. Juan Carlos Mora Suárez, propietario de 1.167 participaciones
Ing. Maq. Javier Estrella Villavicencio, propietario de 1.167 participaciones
Sra. Olga Suárez Ulloa, mandatario del señor Juan Suárez Ulloa, propietario del
1.167 participaciones, por estar el cien por ciento de las participaciones del capital
pagado de la empresa, en razón de ello de conformidad a lo expuesto a la parte final
del Art.119 de la Ley de Compañías y en aplicación del Art.238 del mismo cuerpo de
Leyes.

Preside la Junta, el Ing. Juan Carlos Mora, la presidencia dispone se de lectura al
orden del día por resolver.

1. Aumento del capital suscrito de la compañía
2. Incremento del valor de las participaciones que forman parte del capital
suscrito de la Compañía.
3. Reforma del estatuto social de la Compañía.
4. Autorización expresa para la suscripción de la escritura pública.

Los socios presentes aceptan por unanimidad tratar y resolver sobre los puntos
indicados en el orden del día.

1. Aumento del capital suscrito de la Compañía.

El Presidente informa a los socios que el Superintendente de Compañías, mediante
resolución Nro.99.1.1.1.3.008, publicado en el Registro Oficial 278 del 16 de
septiembre de 1999, resolvió fijar la cantidad de diez millones de sucres, en la
actualidad cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el monto
mínimo del capital suscrito por la Compañía limitada y que en virtud de lo
establecido por el Art.3 de la resolución Nro.00.Q.I.J.008, emitida por la misma
autoridad publica en el registro oficial 69 del 3 de mayo del año 2000, todo acto
societario que tuviera incidencia económica y que conste en la numeración del
artículo 33 de la Ley de Compañías deberá expresarse en dólares de los Estados
unidos de Norteamérica, en lo referente al capital y a las participaciones en que estas
se dividan.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto la Junta General Universal y
Extraordinaria de socios resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital
suscrito de la compañía en NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100



Seguridad en nuestra Tecnología
Oficinas y Planta Industrial
Panamericana Sur Km.4 Sector Niagara
Telfs.: (03) 813-936 / (03) 9561-495 Telefax: (03) 813-936
Latacunga - Ecuador

Forma 1-010-01 Rev. 00



INDUACERO Cía. Ltda.

Industria de Acero del Ecuador

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS INDUSTRIALES

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante aporte en numerario en un cien por ciento con el aumento aprobado el capital suscrito de la compañía asciende a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Además se acuerda crear un capital autorizado de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA para aumentos futuros.

2. Incremento del valor de las participaciones sociales que forman parte del capital suscrito de la compañía.

El Presidente pone en consideración a los señores socios la disposición constante en la que el inciso segundo del artículo once de la resolución No.00.Q.I.J.008 emitida por el señor Superintendente de compañías y publicada en el Registro Oficial Nro.69 del 3 de mayo del 2000, manifestando que sería conveniente incrementar el valor de las participaciones sociales que forman parte del capital suscrito del a Compañía a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con el fin de tener un valor representativo acorde a la realidad económica del país. Los socios acogen la sugerencia propuesta y resuelven por unanimidad incrementar el valor de cada participación social que forman parte del capital de la Compañía a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y solicitan al gerente general que a la vez que haya sido aprobado y legalizado el aumento del capital anule los certificados de aportación existentes y emita nuevos certificados de aportación en el que constara el capital suscrito y pagado; y, el numero de participaciones sociales.

3. Reforma del estatuto social de la Compañía.

A continuación el Presidente toma la palabra y explica que, habiéndose aprobado el aumento de capital en los términos que anteceden y el incremento del valor de las participaciones sociales que conforman el capital de la compañía, es necesario que la Junta se pronuncie sobre la indispensable reforma que hay que realizar el estatuto Social de la Compañía, ante lo cual la Junta general, resuelve por unanimidad, se reforme el artículo tercero, cuarto, sexto y trigésimo de los Estatutos de la Compañía, que dirán:

Artículo Tercero.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de las Compañías es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; el capital suscrito y pagado del a Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que será dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar cada una, numeradas de uno al mil doscientos inclusive, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de integración de Capital, con sujeción a la Ley de Compañías vigente.

Artículo Cuarto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficiarios de la

Su Seguridad en nuestra Tecnología

Oficinas y Planta Industrial

Panamericana Sur Km. 1 - Sector Niágara

Telfs.: (03) 813-935 (09) 9561-495 Telefax: (03) 813-936

Latacunga - Ecuador

Forma I-010-01 Rev. 00



INDUACERO Cía. Ltda.

Industria de Acero del Ecuador

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS INDUSTRIALES

0000005

Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez hechas las deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por Leyes especiales.

Artículo Sexto.- En casos de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal al indiciado, o sea que serán necesariamente de un dólar cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no negociable. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que mediere el consentimiento unánime del capital social.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Artículo Trigésimo.- El capital de la Compañía que es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, y que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombre Del Socio	Capital Actual	Capital Suscrito y pagado en Numerario	Capital Total	Número Participación Social
JUAN CARLOS MORA	66.68	333,32	400,00	400,00
JAVIER ESTRELLA	66,68	333,32	400,00	400,00
JUAN E. SUAREZ	66.68	333,32	400,00	400,00
TOTAL	200,04	999,96	1.200,00	1.200,00

4. Autorización expresa para la suscripción de la Escritura Pública.

La presidencia, manifiesta la necesidad deque la Junta General Universal y extraordinaria de socios autorice al Ing. Juan Carlos Mora, Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, incremento de importe del valor de las participaciones sociales, reforme de los estatutos de la Compañía y que obtenga su aprobación en la Superintendencia de Compañías y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, y puedan estas declarar a un profesional del derecho para que represente a su nombre ante las Autoridades competentes correspondientes, cuanto escrito fuere necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública. Los socios únicamente aprueban y otorgan a favor del gerente General la autorización expresa para que pueda realizar los actos descritos por la presidencia.

Y habiendo otro asunto que tratar en el orden del día el Presidente encarga al secretario para que redacte el acta para lo cual se concede un receso de 30 minutos.



Su Seguridad en nuestra Tecnología

Oficinas y Planta Industrial
Panamericana Sur Km. 1 - Sector Niágara
Telfs.: (03) 813-935 (03) 9561-495 Telefax: (03) 813-936
Latacunga - Ecuador

Forma 0010-01 Rev. 00



INDUACERO Cía. Ltda.

Industria de Acero del Ecuador

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Reinstalada la sesión, el secretario Ing. Juan Carlos Mora da lectura al acta, la misma que, puesta a consideración de los accionistas es aprobada por unanimidad de votos.

El presidente levanta la sesión a las 12h30 minutos.

ING. MAQ. JAVIER ESTRELLA
PRESIDENTE

ING. JUAN CARLOS MORA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

SRA. OLGA JUDITH SUAREZ DE MORA
(Representante Sr. Juan Suárez)

Su Seguridad en nuestra Tecnología

Oficinas y Planta Industrial

Panamericana Sur Km. 1 - Sector Niágara

Telfs.: (03) 813-935 (09) 9561-495 Telefax: (03) 813-936

Latacunga - Ecuador

Forma J-010-01 Rev. 00

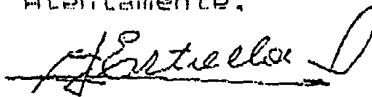
0000006

Latacunga, 7 de Mayo del 2001

Señor
ING. JUAN CARLOS MORA SUAREZ
Presente

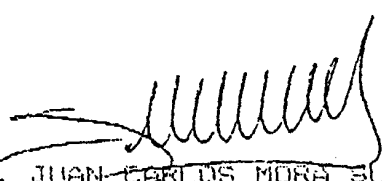
Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General de Socios de INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. en sesión del día 5 de Mayo del 2001, por unanimidad procedió a reelegirle GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de DOS AÑOS, a partir de la presente fecha, de conformidad con el Art. Vigésimo Tercero, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en dicho estatuto, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,



ING. CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado por la Junta General de Socios, de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA, Latacunga 7 de Mayo del 2001.


ING. JUAN CARLOS MORA SUAREZ
C.C. 180242421-6

CONSTITUCION:

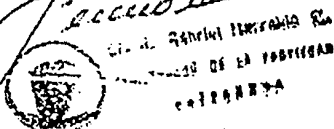
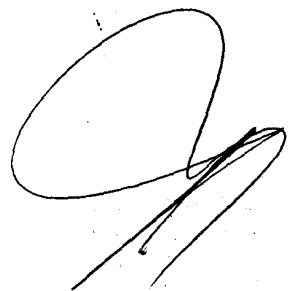
N O T A R I A

: Vigésima Séptima, Dr. Fernando
Polo Elmir, 2 de Diciembre de
1.998 - Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: Resolución 99.1.1.1.01121. Quito
10 de Mayo de 1.999

REGISTRO DE LA PROPIEDAD : Latacunga 26 de Mayo de 1999.

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el
nombramiento que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL, a
fojas 90, bajo la partida 92.- Latacunga, 23 de Mayo
del 2001.- 2.1.1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 190242421-6

JRA SUAREZ JUAN CARLOS

OCTUBRE 1.970

JNCURAHUA/AMRATO/LA MATRIZ

03 235 02070

JNCURAHUA/AMRATO

LA MATRIZ 70



[Signature]
Firma del Ciudadano

CUATORIA

V232372222

ASABO

SIANA ALEXANDRA CRUZ

SUPERIOR

ING. MECANICO

WILSON BOLIVAR MORA URBINA

OLGA JUSTIN SUAREZ ULLOA

18/11/98

11/2010





Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

0000007

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, de la escritura de aumento de capital y reforma
de estatutos otorgada por INDUACERO, Industria del
Acero del Ecuador S.A., sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.- TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 03.Q.II. 0962 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

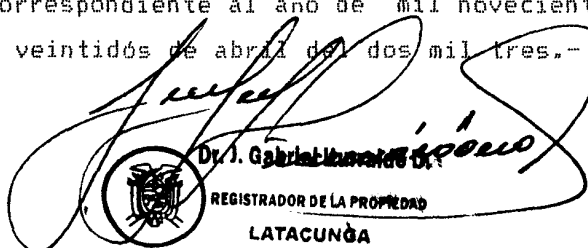
Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", de fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REVALORIZACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, celebrado ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de fecha veinte y dos de Agosto del dos mil dos, y la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto novecientos sesenta y dos de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de Marzo del dos mil tres. En Quito, a nueve de Abril del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUACERO INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 0962, de catorce de marzo del dos mil tres, bajo la Partida No.78, del Registro Mercantil llevado en el presente año, y se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía número sesenta y cinco (No. 065), correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve .- Latacunga, a veintidós de abril del dos mil tres.- x.x.x.x.x.



Dr. J. Gabriel Luna
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA